FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

| | |
|---|---|
| OBJETO: | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE NATACION INICIACION DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MULTIDEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, ASÍ COMO APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LA COMUNIDAD. |
| EDUCACION Y/O FORMACION | SE REQUIERE DE UNA PERSONA CON TÍTULO DE PROFESIONAL EN AREA DE LA EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE |
| EXPERENCIA RELACIONADA | EL PROFESIONAL DEBE CONTAR CON EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES; IGUAL O MAYOR A NUEVE (9) MESES DE EXPERIENCIA, CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DEMOSTRADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES CONTRACTUALES O CONTRATOS. |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | El valor del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($8.253.000,00)**, LOS CUALES SERÁN CANCELADOS EN ACTAS PARCIALES. |
| PLAZO: | Su término de duración será TRES (03) meses, una vez se cumplan los requisitos para el inicio de ejecución. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | Alcaldía Municipal de Villa de Leyva |
| SUPERVISOR: | JAILER REINA ESPITIA |
| ORDENADOR DEL GASTO: | NICOLAS MENDEZ FIGUEROA Secretario De Gobierno, Seguridad Y Convivencia Ciudadana En Función Temporal Como Alcalde Municipal |
| CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | SE 076 |
| CODIGO BPIN | 202500000011513 |
| MODALIDAD DE CONTRATACION | Directa |
| FECHA ELABORACION | SEPTIEMBRE DE 2026 |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, la Secretaria De Educación, Cultura Y Deportes requiere contratar los servicios profesionales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. MARCO LEGAL

Que dentro de los parámetros generales el Municipio de Villa de Leyva tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

Que en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en igual sentido la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos *"Instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al complimiento de los fines del Estado".*

El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993, que se suscribe con una persona natural con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad por un término estrictamente indispensable.

El presente contrato se celebra atendiendo pronunciamientos de las secciones Segunda y Tercera del Consejo de Estado (Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 05001233100020020486501 (192312), May. 06/15) las cuales han sostenido que ente contratante y contratista, puede existir una relación de coordinación de sus actividades, de manera que, el segundo se comete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir en el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

En Sentencia de Constitucionalidad C-713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"*

## 2. NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del

objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

Para ello, se inicia por señalar que los municipios se constituyen dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional).

Al municipio le corresponde a su vez llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

Dentro de dichos fines, es un deber inexorable de las entidades públicas, propender por la garantía de los derechos constitucionalmente reconocidos, entre ellos el contenido en el artículo 52 de la constitución política, Modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2000 que señala:

“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social”.

Legislativamente, el artículo 3 de la ley 181 de 1995 “por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, establece los objetivos rectores con los que cuenta las entidades territoriales para su garantía, así:

(…) 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

La actividad física ha sido definida por la Organización Mundial de la Salud como "todas las formas de actividad física que, a través de la participación casual u organizada, tienen como objetivo expresar o mejorar la aptitud física y el bienestar mental, formar relaciones sociales u obtener resultados en la competencia a todos los niveles” y ha sido reconocido que su práctica de manera habitual es crucial para el desarrollo físico, mental, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes, y que el deporte tiene importantes beneficios cuando está bien organizado y es conducido por entrenadores calificados para desempeñar un rol positivo e inspirador de valores que garanticen un proceso deportivo respetuoso entre niños, niñas y adolescentes.

Así también lo ha indicado la Corte Constitucional Colombiana al señalar que “El fomento de la recreación y la práctica del deporte es uno de los deberes que corresponden al Estado dentro del marco del Estado social de derecho, en virtud de la función que dichas actividades cumplen en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de una mejor salud en el ser humano y que tal obligación se ve acentuada tratándose de los niños, respecto de quienes la Constitución ha previsto una protección especial en el artículo 44 donde se reconoció explícitamente la recreación como uno de sus derechos fundamentales”

Por su parte, el artículo 31 de la Convención sobre los derechos del niño de las Naciones unidas, impone un deber a los estados de reconocimiento y garantía de generar espacios de descanso y esparcimiento, estableciendo: “1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural activa, inculcarle el respeto de los derechos humanos elementales y desarrollar su respeto por los valores culturales y nacionales propios y de civilizaciones distintas a la suya"

Ahora bien, en relación con la disciplina de NATACION, cabe resaltar ésta no solo proporciona un espacio para que los niños demuestren sus habilidades y destrezas en el deporte, tiene un impacto mucho más profundo que el simple juego, que es un programa que masifica 58 niñas y niños en la práctica del deporte lo cual genera complemento en la educación complementaria de los jóvenes villaleyvanos y que los procesos deportivos se basan en planificación de entrenamiento entre tres y seis meses para el desarrollo físico y motriz de los deportistas.

Por todo lo anterior, para la garantía de los precitados preceptos constitucionales y normativos, dentro de la estructura orgánica de la entidad territorial, la secretaria de Educación, Cultura y Deportes del Municipio de Villa de Leyva tiene como objetivo, dirigir los planes, programas y procesos para el sector educativo, cultural y deportivo, de conformidad con la legislación vigente y propendiendo por la cobertura y el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de la educación de los diferentes niveles, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad economía y responsabilidad.

Dentro de sus funciones específicas, garantiza el correcto funcionamiento de las escuelas multideportivas de formación, en los términos del acuerdo municipal No. 014 de 2015, avalado deportivamente por Indeportes Boyacá según Resolución No. 125 de 2022, tales como, futbol de salón, futbol, taekwondo, kung fu, ciclismo, voleibol, tenis de campo, porrismo, voleibol, patinaje, esgrima, baloncesto, entre otras.

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
La administración Municipal preocupada para que todo su actuar se encuentre enmarcado dentro de la norma legal, debe contar con un profesional idóneo, con formación académica y experiencia profesional que brinde apoyo a la secretaria de educación, cultura y deportes, para adelantar los diferentes procesos deportivos, organización de eventos deportivos y promoción de la actividad física y el deportes en el municipio de Villa de Leyva.

La Contratación Estatal debe concebirse como el principal mecanismo para proveer los bienes y servicios requeridos para el desarrollo económico y social sostenible de una nación. Por tanto, la administración pública exige de funcionarios que se caractericen por su capacidad de análisis, su aptitud para introducir racionalidad en el proceso decisorio, por su destreza en el planteamiento de objetivos, en la configuración de estrategias y en la habilidad para establecer adecuadas relaciones interpersonales, ya que, comprometido con la implementación de las políticas públicas, su propósito esencial debe centrarse en el de la correcta satisfacción de las necesidades fundamentales de la sociedad.

El Municipio de Villa de Leyva como entidad Territorial tiene bajo su responsabilidad dar estricto cumplimiento de manera eficiente a los principios que orientan la contratación, agotando todos y cada uno de los requisitos que son necesarios para la correcta forma de contratar un servicio, obra o suministro y apoyar los contratos que se están ejecutando y los procesos de selección que se están desarrollando en el municipio y el tiempo de duración.

Que revisada la planta de personal adscrita a la Secretaria De Educación, Cultura Y Deportes del Municipio de Villa de Leyva, no existe profesional para apoyar en el desarrollo de las actividades del proceso de escuela de formación multideportiva santa maría de Leyva, así mismo apoyo de la organización de eventos deportivos y actividad física de la comunidad en general.

Que la secretaria de educación cultura y deportes del Municipio de Villa de Leyva tiene como misión, apoyar la función pública Municipal, mediante la organización e implementación de los programas de escuelas de

formación deportiva, hábitos y estilos de vida saludable, organización de eventos deportivos, utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad honestidad y pulcritud.

Que, en consecuencia, se hace oportuno y necesario, además del equipo existente en la planta del Municipio, los servicios profesionales para que la secretaria de educación, cultura y deportes sea fortalecida con personal profesional.

Que para la correcta celebración de los contratos es necesario dar aplicación a diferentes modalidades de selección establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, por lo cual se hace necesario el apoyo de personas naturales, así mismo frente a las actividades que se ejecutan a través de este proceso de apoyo.

Que la normatividad legal que debe ser aplicada por la secretaria de educación, cultura y deportes del Municipio de Villa de Leyva en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle conlleva a la necesidad de contar con un Grupo Interdisciplinario de Profesionales, asesores, técnicos y de Apoyo, que coadyuven al desarrollo de tareas y actividades que demandan tiempo y responsabilidad para dar cumplimiento a los cronogramas determinados por la Entidad al igual que cumplir con los diferentes requerimientos que realizan los entes de control y fiscalización.

Es por esto, la secretaria educación, cultura y deportes de Villa de Leyva, certifica a través del presente estudio previo que realizó el debido Estudio y Análisis de manera rigurosa y detallada, los cuales tienen en cuenta los criterios del Decreto 618 del 17 de junio de 2026 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”. “Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto establecer el Plan de Austeridad del Gasto que regirá para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 2026” para lo cual la presente necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público.

Que existe certificación expedida por el jefe de personal del Municipio de Villa de Leyva en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con una persona natural con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato que pueda satisfacer la necesidad planteada. Que teniendo presente que en la planta de Personal de la Alcaldía Municipal no se cuenta con el personal para el acompañamiento en la ejecución de actividades que surgen con ocasión del desarrollo del objeto de la labor referida, haciéndose necesario la contratación en la prestación de servicios para apoyar este fin específico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que describe *“Los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.*

De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar la labor del personal de planta de la secretaria de educación, cultura y deportes de Villa de Leyva, en lo concerniente a las actividades deportivas y recreativas, con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración.

Que al respecto la persona con la que se contrata es una persona natural con reconocida idoneidad que le permiten el desarrollo del objeto contractual para la PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE NATACION INICIACION DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MULTIDEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, ASÍ COMO APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LA COMUNIDAD.” “., por ello se hace oportuno y necesario los servicios profesionales que contribuyan a la gestión contractual del Municipio y además del cumplimiento de las metas planes y programas del Plan de Gobierno “AMOR POR VILLA DE LEYVA” 2024-2027.

Que el presente proceso contractual tiene respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº2026070082 de 30 de julio de 2026.

## RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La contratación de una prestación de servicios profesionales especializados para apoyar la secretaria de educación cultura y deporte del Municipio de Villa de Leyva – Boyacá, hace parte se enmarca dentro del Plan de Desarrollo "AMOR POR VILLA DE LEYVA" 2024-2027, de la siguiente forma:

| COMPONENTE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| PILAR | EDUCACION Y DEPORTE PARA TEJER SUEÑOS |
| PROGRAMA | FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACION |

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO ACELEBRAR

### 3.1. OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE NATACION INICIACION DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MULTIDEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, ASÍ COMO APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LA COMUNIDAD.".

### 3.2. CODIFICACIÓN BIEN O SERVICIO UNSPSC

| | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| SEGMENTO | 86000000 | Servicios educativos y de formación |
| FAMILIA | 86100000 | Formación profesional |
| CLASES | 86101710 | Servicios de formación pedagógica. |
| PRODUCTO | 86101710 | Servicios de formación pedagógica. |

**3.3. ALCANCE:** Con el proceso contractual se busca fortalecer la misión que tiene la secretaria de educación, cultura y deportes del municipio de Villa de Leyva, mediante la realización, de actividades de formación deportiva, apoyo en la organización de eventos deportivos.

## 4. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA A REALIZAR:

### 4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Implementar estrategias para la convocatoria, permanencia y fortalecimiento de la participación de niños, niñas, adolescentes y demás beneficiarios en los procesos de formación deportiva, de la escuela de formación multideportiva Santa María de Leyva.
2. Desarrollar procesos de orientación técnica y pedagógica en la disciplina de natación dirigidos a los beneficiarios de la Escuela de Formación Multideportiva del municipio de Villa de Leyva con duración de 62 horas mensuales en mínimo 4 días a la semana.
3. Diseñar y ejecutar la planeación metodológica de las sesiones de entrenamiento, cronograma de actividades, firma de listado de asistencia a deportistas, actualización de base de datos de inscritos; de acuerdo con las características de los grupos poblacionales, garantizando el cumplimiento de la intensidad horaria establecida por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.
4. Promover hábitos y estilos de vida saludables mediante el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de promoción de la actividad física dirigidas a la comunidad, mayor de 18 años con una duración de 8 horas al mensuales.
5. Acompañar y apoyar la participación de los deportistas a su cargo en festivales, encuentros, competencias y demás actividades o eventos deportivos programados por la Administración Municipal o por otras entidades, brindando la orientación y el acompañamiento requerido y garantizando, durante el desarrollo de dichas actividades, el cumplimiento de las medidas de seguridad, prevención y protección necesarias para salvaguardar la integridad de los deportistas en todo momento

6. Velar por la adecuada utilización, conservación y aseo de los escenarios deportivos implementados en las sesiones de clase.
7. Recibir, administrar y reintegrar el inventario de implementación deportiva que sea entregado para la ejecución del contrato, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad.
8. Participar en la planeación, organización, coordinación y apoyo logístico de eventos deportivos, recreativos y comunitarios promovidos por la Administración Municipal.
9. Desarrollar espacios periódicos de socialización con padres de familia y acudientes para informar sobre el proceso formativo, la programación de actividades y las recomendaciones relacionadas con la participación de los beneficiarios.
10. Presentar los informes técnicos de ejecución del contrato con sus respectivos soportes documentales y evidencias, así como la documentación requerida para el trámite de los pagos incluyendo aportes de seguridad social.
11. Cumplir los lineamientos, directrices técnicas y administrativas impartidas por el supervisor del contrato, orientadas al cumplimiento de las metas institucionales y del Plan de Desarrollo Municipal.
12. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con la naturaleza del contrato.

### 4.2. OBLIGACIONES GENERALES

Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes:

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter.
- Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
- Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, deberán presentar exámenes preocupacionales.
- El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
- Mantener indemne al Municipio.
- Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018.

### 4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio deberá:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Realizar la supervisión del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del MUNICIPIO de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos.

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión, al señalar: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "Las entidades estatales pueden contratar **bajo la modalidad de contratación directa la prestación de apoyo a la gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la **idoneidad o experiencia** requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.". (Negrilla y subraya fuera de texto original).;*

Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

6. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

1. Propuesta en el cual se debe tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, aclarando tiempo, valor y actividades).
2. Diligenciamiento formato único de HV función pública con sus correspondientes soportes (únicamente para contratos de prestación de servicios).
3. Diligenciamiento formato único de HV función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios)
4. Diligenciamiento formato declaración de bienes y rentas función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios.
5. Antecedentes disciplinarios
6. Antecedentes penales
7. Certificado de medidas correctivas
8. Antecedentes fiscales
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
10. Fotocopia Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.
11. Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera.
12. Fotocopia de los títulos necesarios para acreditar la idoneidad (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Profesional, Especialización, Maestría, etc. según sea el caso).
13. Documentos soportes de la experiencia
14. Fotocopia Examen de Salud Ocupacional parágrafo 3 artículo 2 Ley 1562 de 2012. (Vigencia menor de tres (03) años).
15. Registro Único Tributario (RUT). Las actividades registradas deben ser acordes con el 0bjeto del contrato, Actualizado según última resolución DIAN.
16. Para personas jurídicas anexar certificado de existencia y representación legal. Vigencia Máxima 30 días.
17. Certificación bancaria.

Parafiscales Supervisor debe verificar que se encuentre afiliado en calidad de cotizante, en salud y pensión, mínimo 40% del valor mensualizado del contrato. (Anexar planilla y soporte de pago). Para personas

jurídicas adicionalmente anexar certificación de que la empresa se encontrar al día en los pagos relativos a la seguridad social y parafiscal, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si se requiere.
18. Constancia de inscripción en la plataforma SECOP II.

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Atendiendo a lo contemplado en la ley 80 de 1993 y, en especial, a lo contemplado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio podrá contratar directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, una vez el municipio verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En la Contratación de prestación de servicios profesionales, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos especializados requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

## 8. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES

En la Contratación de prestación de servicios profesionales, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos especializados requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

Por tanto, se establecieron los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

El contratista debe ser profesional en: EN AREA DE LA EDUCACION RECREACIÓN Y DEPORTE.

Experiencia en el sector público o privado en actividades relacionadas con el objeto contractual de mínimo nueve (09) meses.

Igualmente se requiere verificar y aprobar que la propuesta presentada por el contratista, se encuentre en armonía con la necesidad, las obligaciones y los requisitos de idoneidad y experiencia del objeto del contrato.

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

Adicionalmente se tuvo en cuenta la forma de pago, mediante actas parciales que acreditan el valor total del contrato.

## 9. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual será el municipio de Villa de Leyva, Carrera 9 N°13-11 del municipio de Villa de Leyva.

## 10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del MUNICIPIO de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos.

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.". (Negrilla y subraya fuera de texto original).;

A. Decreto 1082 de 2015
Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

## 11. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y del Plan Anual de Adquisiciones.

Para poder adelantar por parte del Municipio de Villa de Leyva los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el Municipio de Villa de Leyva pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

**11.1. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($8.253.000,00)**

No obstante, el Municipio de villa de Leyva Boyacá en la presente vigencia al momento de establecer el valor a cancelar por este tipo de servicios, tuvo en cuenta el perfil solicitado, la complejidad de las actividades contratadas, la especialidad y experiencia requerida, la dedicación requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, entre otras variables, permitiendo establecer el siguiente valor:

**Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:**

| DEDUCCIÓN | PERSONA NATURAL |
|---|---|
| RETENCIÓN EN LA FUENTE | Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN |
| Estampilla Pro cultura | 1% |
| RETEICA | 0.8X1000 |

| | |
|---|---|
| Estampilla Pro adulto mayor | 4% |
| Estampilla Pro Deporte | 1% |

## 12. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en **actas parciales, según avance de ejecución de actividades, avaladas por el supervisor** incluidos impuestos directos e indirectos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades correspondiente al periodo ejecutado, acta de recibo parcial a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista, cuenta de cobro o factura y planilla de pago de seguridad social.

NOTA 1. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar el informe de actividades correspondiente al periodo ejecutado, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, cuenta de cobro o factura y planilla de pago de seguridad social, acta de recibo final a satisfacción y el acta de terminación y liquidación.

NOTA 2. No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

## 13. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del contrato será POR TRES (03) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

## 14. GÁRANTIAS

En razón a que el presente se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el cual no se pacta anticipo o pago anticipado, y el pago total se realizara a la terminación del objeto del contrato con recibido a satisfacción del Municipio, no existe riesgo alguno para el municipio y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la constitución de la garantía única de cumplimiento."

## 15. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Villa de Leyva convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

## 16. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Villa de Leyva de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

## 17. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos. En el acta de terminación se podrá liquidar el contrato.

## 18. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

| Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la Ejecución del contrato? | Responsables por implementar el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | |
| GENERAL | INTERNO | PREPARATORIA | OPERACIONAL | Inadecuada elaboración de estudios y documentos previos | Estudios y documentos previos que no se ajustan al objeto y naturaleza del contrato, no presenta reglas claras de contratación ni cumple con la totalidad de los criterios que deben contemplarse. | 2 | 4 | 5 | ALTO | CONTRATANTE | Estudios previos bien elaborados y soportados con estudios de mercado, permite una selección adecuada y objetiva.<br>Revisión de hojas de vida que ayuden a la adecuada selección del contratista para el cumplimiento de los objetivos del plan de acción año 2023.<br>Procedimientos revisados y actualizados constantemente | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | Grupo de Contratación | A través de estudios y documentos previos bien elaborados y soportados de acuerdo a estudios de mercado, análisis de la oferta y la demanda del bien o servicio, revisión de hojas de vida de los interesados y adecuada selección de los contratistas. | En cada periodo de contratación |
| GENERAL | INTERNO | PREPARATORIA | REGULATORIO | El proceso de contratación que se adelanta no obedezca directamente a una necesidad de la Entidad | Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal. (Por violación a las medidas del gasto público, artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998) | 1 | 3 | 5 | MEDIO | CONTRATANTE | Programar inicialmente el personal de planta para determinar las necesidades de Contratación teniendo en cuenta el aumento de gestión del Centro, metas de formación y presupuesto asignado | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | Ordenador del Gasto | De manera permanente en cada contratación | En cada periodo de contratación |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GENERAL | INTERNO | PREPARATORIA | OPERACIONAL | Falta de capacidad de la entidad para seleccionar al contratista | Insatisfacción de las necesidades de la entidad en condiciones de calidad de prestación del servicio | 1 | 1 | 2 | BAJO | CONTRATANTE | Establecer medidas de control para garantizar una adecuada selección del contratista por parte del comité de selección y revisión de las hojas de vida. | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | Comité de Selección y/o solicitantes - Oficina de Contratación | Dejando evidencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad | En cada periodo de contratación |
| GENERAL | INTERNO | PREPARATORIA | OPERACIONAL | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución. | Demora en el inicio de la ejecución del contrato. | 3 | 2 | 5 | MEDIO | CONTRATANTE | Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal | 1 | 1 | 2 | BAJO | NO | Equipo de Apoyo Administrativo - Oficina de Contratación | A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |
| ESPECIFICO | EXTERNO | CONTRATACIÓN | TÉCNICO | Que el contratista no firme el contrato | Retraso en los proceso de ejecución de la formación | 1 | 2 | 2 | BAJO | CONTRATISTA | Seleccionar un nuevo contratista que cumpla con los requisitos y satisfaga las necesidades de la Entidad o realizar nueva convocatoria para surtir el proceso de contratación | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | Ordenador del gasto - Equipo de Apoyo Administrativo | Estableciendo plazos para la nueva contratación | En momento en que se presente el evento |
| ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPRACIONAL | Designación de supervisor sin las capacidades requeridas para hacer el seguimiento técnico, administrativo, | Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal y patrimonial para el supervisor | 1 | 3 | 5 | ALTO | ORDENADOR DEL GASTO | Verificar que la idoneidad del supervisor a designar si cumpla con las calidades necesarias para un correcto seguimiento | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | Ordenador del gasto - Equipo de Apoyo Administrativo | Estudiando y revisando el personal de planta con su respectivo perfil académico y experiencia laboral, para la | En momento en que se presente el evento |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | financiero, contable y jurídico a las obligaciones del contratista | | | | | | | | | | | | | | asignación de la supervisión. | |
| ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | TECNICO | Incumplimiento de las obligaciones del contrato o deficiente prestación del servicio | Insatisfacción del cliente interno o externo en cuanto a la calidad del servicio requerido | 1 | 2 | 3 | BAJO | CONTRATISTA | Realizar el requerimiento correspondiente al contratista a través de la supervisión del contrato.<br>Solicitar al contratista para la iniciación del contrato<br>Aplicar las sanciones respectivas, multas y cláusulas penales pactadas en el contrato | 1 | 2 | 2 | BAJO | SI | Supervisor del contrato / Apoyo Jurídico de la Entidad | Seguimiento durante la ejecución del contrato supervisando continuamente los avances.<br>Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad en la prestación del servicio | Ejecución del Contrato - Mensual |
| ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | TECNICO | Retrasos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato | Afectación en la ejecución del contrato en cuanto a la satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato | 3 | 4 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato | 2 | 4 | 6 | BAJO | SI | Supervisor del contrato / Apoyo Jurídico de la Entidad | Seguimiento durante la ejecución del contrato supervisando continuamente los avances.<br>Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad en la prestación del servicio | Ejecución del Contrato - Mensual |
| ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | REGULATORIO | Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los | Retrasos en ejecución contractual | 4 | 4 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA / CONTRATANTE | Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | 2 | 2 | 3 | BAJO | SI | Contratista / Supervisor del contrato / Apoyo Jurídico de la | Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato | Ejecución del Contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | términos del contrato y de la legislación existente. | | | | | | | | | | | | | | |
| ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | TECNICO | Riesgo por mal uso de la información. | Acciones Judiciales | 3 | 4 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Inclusión de la cláusula de confidencialidad de la información. | 2 | 2 | 3 | BAJO | NO | Supervisor del contrato / Apoyo Jurídico de la Entidad | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma. | Ejecución del Contrato |

## 19. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo Jefe de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES del Municipio de Villa de Leyva, o de quien designe el Alcalde del Municipio de Villa de Leyva, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
- Informar al ordenado del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo.
- Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento con lo requerido.
- Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación.
- Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato.
- Certificar que los servicios ofrecidos por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el contrato.
- Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato.
- A la finalización del contrato. El supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
- Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar.
- EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisión para el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Alcalde del Municipio de Villa de Leyva designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

## 20. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO _X___

## 21. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI ___X__ NO_____

## *22.* CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE*:*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".*

1. ANALISIS DEL SECTOR

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

*"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

## A. ASPECTOS GENERALES

### Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Abril de 2026p

(Tomado de la página web https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems )

**Abril 2026ᵖ / abril 2025**

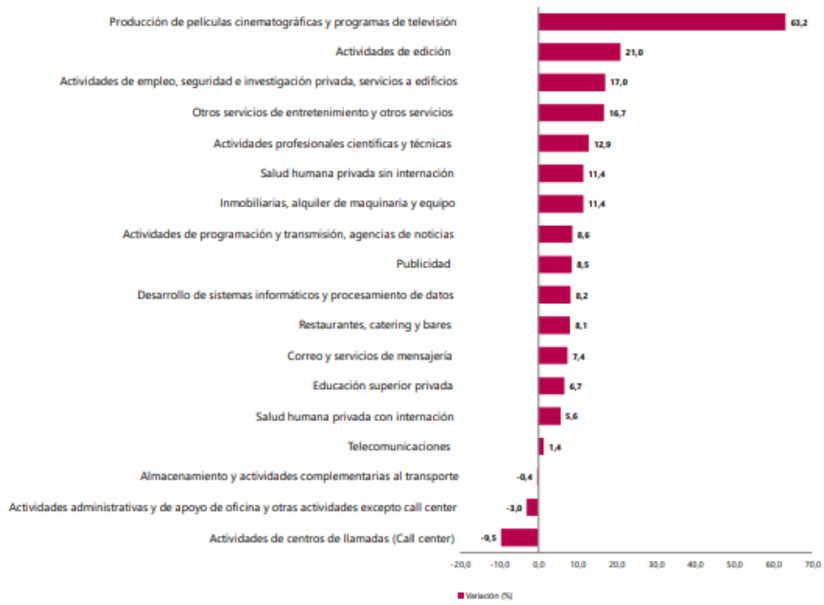


**Fuente:** DANE, EMS.

En abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025..

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Abril 2026ᵖ / abril 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -0,4 | -0,9 | -0,1 | 0,6 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 7,4 | 7,2 | -0,0 | 0,2 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,1 | 6,9 | 1,4 | -0,3 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 21,0 | 8,1 | 1,1 | 11,7 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 63,2 | 37,7 | 21,8 | 3,6 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 8,6 | 4,2 | 0,0 | 4,4 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,4 | 2,1 | -0,7 | 0,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 8,2 | 7,4 | 0,9 | -0,1 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 11,4 | 13,4 | -1,8 | -0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 12,9 | 13,2 | -0,3 | -0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 8,5 | 8,4 | -0,0 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 17,0 | 17,1 | -0,1 | -0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -9,5 | -9,6 | 0,0 | 0,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -3,0 | -3,2 | 0,0 | 0,1 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 6,7 | 5,6 | 0,1 | 1,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,6 | 5,7 | -0,1 | 0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 11,4 | 11,5 | 0,1 | -0,1 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 16,7 | 15,7 | -0,5 | 1,5 |

**Fuente:** DANE, EMS.

En abril de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2025.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Abril 2026ᵖ / abril 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -1,2 | 1,9 | -3,7 | 0,6 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -6,0 | -0,6 | -0,4 | -5,0 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -0,7 | 0,6 | -1,3 | -0,0 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | -11,3 | -6,7 | -3,3 | -1,2 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 18,8 | 5,5 | 7,9 | 5,3 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -0,9 | 0,2 | 0,2 | -1,3 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -7,5 | -5,3 | 0,2 | -2,4 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 1,2 | -0,1 | 0,7 | 0,6 | -- |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -2,0 | 0,2 | -0,5 | -1,7 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -2,0 | 0,2 | -2,5 | 0,3 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -7,4 | -1,5 | -6,2 | 0,4 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -2,7 | 0,3 | -1,0 | 0,3 | -2,3 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -11,1 | -7,4 | -3,7 | 0,0 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -11,3 | -4,7 | -5,6 | -1,0 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -0,8 | 0,2 | -1,0 | -0,1 | 0,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -2,4 | -1,5 | -0,2 | -0,7 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -0,2 | -0,7 | 0,4 | 0,1 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -3,3 | -1,4 | -1,5 | -0,5 | -- |

**Fuente:** DANE, EMS.

En abril de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con abril de 2025.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Abril 2026ᵖ / abril 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 12,3 | 6,1 | 6,2 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 19,7 | 14,0 | 5,7 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 21,8 | 12,1 | 9,7 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | 4,1 | 0,7 | 3,4 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 14,7 | 4,6 | 10,1 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 4,2 | 0,7 | 3,5 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 6,6 | 3,8 | 2,7 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 2,6 | 0,8 | 1,8 | -- |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 9,6 | 5,1 | 4,5 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 6,4 | 1,9 | 4,4 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 10,2 | 6,7 | 3,5 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 20,4 | 6,2 | 8,7 | 5,6 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 8,1 | 2,5 | 5,7 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 22,2 | 13,2 | 9,1 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 6,2 | 1,1 | 2,0 | 3,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 9,2 | 4,4 | 4,9 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 10,0 | 3,8 | 6,2 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 15,2 | 7,4 | 7,8 | -- |

**Fuente:** DANE, EMS.

En lo corrido de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero - abril 2026ᵖ / enero - abril 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 0,7 | 0,7 | 12,2 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 12,9 | -4,5 | 19,2 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,6 | -1,2 | 20,5 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -1,2 | -10,7 | 6,4 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 15,1 | 9,3 | 13,5 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 9,9 | 1,0 | 8,5 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,6 | -7,2 | 9,2 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 7,5 | 1,0 | 2,9 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,8 | -1,3 | 10,0 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 16,3 | -2,1 | 6,9 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 10,3 | -4,1 | 10,6 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 17,6 | -1,1 | 19,3 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -8,3 | -9,0 | 9,6 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -0,2 | -7,8 | 19,8 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 6,0 | -0,9 | 6,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,2 | -1,9 | 9,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,9 | -0,3 | 8,9 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 13,2 | -3,1 | 15,4 |

**Fuente:** DANE, EMS.

## EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

### Variación anual: abril 2026p / abril 2025

En abril de 2026, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 63,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 18,8% y los salarios registraron un incremento de 14,7%, en comparación con abril de 2025.

**Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Producción de películas cinematográficas y programas de televisión**
**Total nacional**
**Abril 2026ᵖ**

| Índice (ene 2023-abr 2026) | Variable | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|---|---|---|---|
| **Ingresos totales nominales** | **Ingresos totales nominales** | **63,2** | |
| | Ingresos por servicios prestados | 68,5 | 37,7 |
| | Ingresos por venta de mercancías | 71,3 | 21,8 |
| | Otros ingresos operacionales | 25,4 | 3,6 |
| **Personal ocupado total*** | **Personal ocupado total*** | **18,8** | |
| | Permanente | 8,9 | 5,5 |
| | Temporal directo | 32,0 | 7,9 |
| | Agencias | 41,4 | 5,3 |
| **Salarios personal ocupado sin agencias** | **Salarios personal ocupado sin agencias** | **14,7** | |
| | Salarios personal permanente | 10,5 | 4,6 |
| | Salarios temporal directo | 36,6 | 10,1 |

**Fuente:** DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2025, en abril de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 63,2%, que se explica por los incrementos de 68,5% en los ingresos por servicios, de 71,3% en la venta de mercancías y de 25,4% en los otros ingresos operacionales.

En abril de 2026 el personal ocupado total presentó una variación de 18,8%, en comparación con abril de 2025, que se explica por los incrementos de 32,0% en el personal temporal directo, de 8,9% en el personal permanente y de 41,4% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en abril de 2026 presentaron un aumento de 14,7%, en comparación con abril de 2025, que se explica por los crecimientos de 36,6% en los salarios del personal temporal directo y de 10,5% en los salarios del personal permanente.

| Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C. | Tasas de cobertura por variable | | | Tasas de imputación por variable | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias |
| Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 99,7 | 98,3 | 99,0 | 0,3 | 1,7 | 1,0 |
| Correo y servicios de mensajería | 98,8 | 95,5 | 98,3 | 1,2 | 4,5 | 1,7 |
| Restaurantes, catering y bares | 98,7 | 98,7 | 98,5 | 1,3 | 1,3 | 1,5 |
| Actividades de edición | 98,6 | 99,4 | 99,1 | 1,4 | 0,6 | 0,9 |
| Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Telecomunicaciones | 99,9 | 99,4 | 99,6 | 0,1 | 0,6 | 0,4 |
| Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 99,8 | 99,7 | 99,8 | 0,2 | 0,3 | 0,2 |
| Actividades profesionales científicas y técnicas | 99,5 | 99,5 | 99,2 | 0,5 | 0,5 | 0,8 |
| Publicidad | 99,4 | 99,4 | 99,2 | 0,6 | 0,6 | 0,8 |
| Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 98,4 | 97,9 | 98,2 | 1,6 | 2,1 | 1,8 |
| Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center | 98,9 | 97,8 | 97,9 | 1,1 | 2,2 | 2,1 |
| Actividades de centros de llamadas (Call center) | 97,2 | 98,5 | 97,1 | 2,8 | 1,5 | 2,9 |
| Educación superior privada | 94,3 | 95,6 | 94,1 | 5,7 | 4,4 | 5,9 |
| Salud humana privada con internación | 98,9 | 98,2 | 98,3 | 1,1 | 1,8 | 1,7 |
| Salud humana privada sin internación | 99,1 | 98,1 | 98,7 | 0,9 | 1,9 | 1,3 |
| Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 97,1 | 96,4 | 96,4 | 2,9 | 3,6 | 3,6 |

**Fuente: DANE**

## 1.2. Producto Interno Bruto

### Información primer trimestre 2026[pr]

En el primer trimestre de 2026[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025[pr].

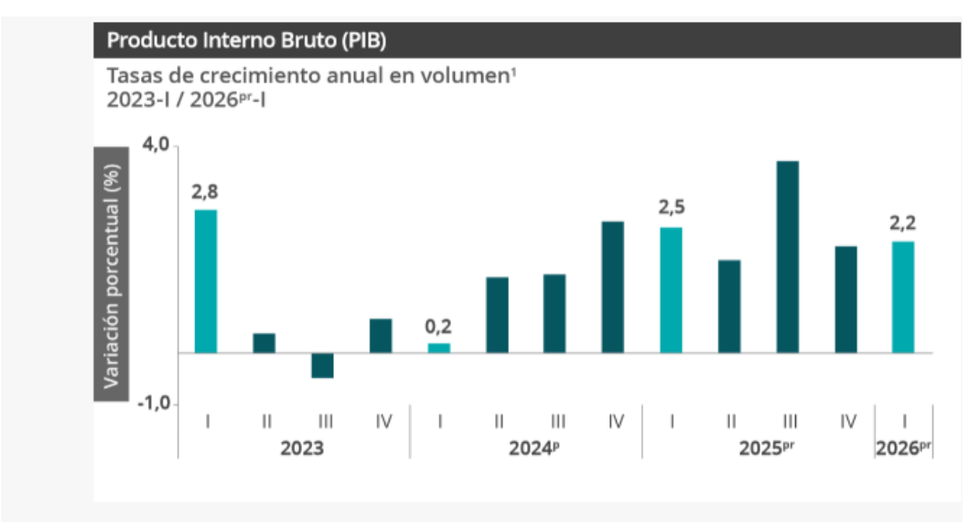


Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

## Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Primer trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026pr-I / 2025pr-I | 2026pr-I / 2025pr-IV |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 2,2 | 0,5 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 2,1 | 0,6 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **2,2** | **0,5** |

**Fuente:** DANE,PIB_T

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la

[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo

dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Alcalde Municipal de Villa de Leyva establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente

## 2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

**Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:**

La Alcaldía de Villa de Leyva, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

| NUMERO DE CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | OBJETO | VALOR MES | PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| 107-2026 | CONTRATACION DIRECTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES COMO INSTRUCTORA DE NATACIÓN PROCESOS DE INICIACION DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MULTIDEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA COMUNIDAD EN GENERAL | $ 2.751.000 | SEIS (6) MESES |
| 284-2025 | CONTRATACION DIRECTA | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTORA DE NATACION EN PROCESOS DE TECNIFICACION DE LA ESCUELA DE FORMACION MULTIDEPORTIVA SANTA MARIA DE LEYVA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2025 | $2.620.000 | TRES MESES (3) MESES DIEZ (10) DIAS. |

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra que de lo evidenciado que:

- La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios profesionales, de acuerdo a las actividades realizadas.
- Los valores contratados obedecen al pago de honorarios mensuales.

**Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.**

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

- Teniendo en cuenta que el profesional tiene más de un año con experiencia su valor histórico de servicios profesionales: El valor de los honorarios para profesionales para el año 2026-2025 oscilaba entre $2.620.000,00 y $2.751.000,00

- Perfil del contratista que se requiere:

b. IDONEIDAD. Se recomienda tener en cuenta que, de conformidad con el objeto contractual, se requiere de una persona con Titulo de Profesional en educación física recreación y deporte.

c. EXPERIENCIA. El profesional debe contar con experiencia relacionada con las obligaciones y nueve (09) meses, con entidades públicas o privadas demostrada a través de certificaciones contractuales o contratos.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Ver documento adjunto (6. Certificado de idoneidad)

## 3. CONCLUSIONES:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales que se suscribirá en virtud a la idoneidad de la persona que lo ejecutará, dentro del cual el precio a pactarse depende del valor propuesto por el municipio a la persona natural a contratar y del presupuesto disponible para la celebración del contrato sin que sea necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



JAILER REINA ESPITIA
SECRETARIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Proyectó: Jonatan Bohórquez / Profesional Universitario
Revisó: Nelson Acero / Profesional Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros.
Aprobó: Jailer Reina / Secretario Educación Cultura y Deportes